FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Rocío Peñuelas Palacio
07/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
07/04/2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Peralta de Alcofea, siendo las diez horas del día 29 de noviembre de dos mil veinticuatro se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sergio Gambau Gracia, con la asistencia además de los miembros: D. Sergio Buisán Buil, Dña. Laura Bernié Degracia, D. David Solano Rubiella, D. Miguel Manuel Bravo Mata, Dña. Teodora Pérez Ruiz y D. Alberto Escartín Coscojuela; y asistidos de la Secretaria Dña. Rocío Peñuelas Palacio, que lo es de la Corporación y actúa como tal.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes los siete miembros que componen la Corporación, constituyendo quórum legal para la validez de los acuerdos que se van a proponer. A continuación, se procede al tratamiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2024.

Sr. Alcalde toma la palabra y explica la siguiente modificación:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Suplemento de Crédito		3200	63200		Reforma Escuelas Peralta de Alcofea	80.000,00
Suplemento de Crédito		9200	21000		Infraestructura y bienes naturales	10.000,00
Suplemento de Crédito		9200	22706		Servicios Técnicos y Profesionales	15.000,00
					Total Aumento	**105.000,00**

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Código Seguro de Verificación: PKCA AAEZ FLLN 4Z99 F3WC
Acta pleno extraordinario de fecha 29-11-2024 - SEFYCU 5753952
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://peraltadealcofea.sedipualba.es/
Pág. 1 de 9

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Rocío Peñuelas Palacio
07/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
07/04/2025

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		39700	Prestación patrimonial por aprovechamientos urbanísticos	105.000,00
			Total Aumento	**105.000,00**

Visto el expediente número 16 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2024 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, el Pleno de la Corporación con cuatro votos a favor (partido socialista) y tres votos en contra (partido popular) adopta el acuerdo que seguidamente se transcribe:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 16 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

SEGUNDO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 10 TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; Y DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Sr. Alcalde toma la palabra y pasa a describir las modificaciones de las ordenanzas fiscales nº 5 y nº 10.

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Código Seguro de Verificación: PKCA AAEZ FLLN 4Z99 F3WC
Acta pleno extraordinario de fecha 29-11-2024 - SEFYCU 5753952
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://peraltadealcofea.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Rocío Peñuelas Palacio
07/04/2025
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
07/04/2025

"PROYECTO ORDENANZA FISCAL NUM. 5

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

I- Fundamento y Naturaleza

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá, por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

II- Hecho Imponible

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales. La obligación de contribuir nace en el momento de la presentación de la solicitud que inicie el expediente y se liquidará en el momento de expedición del documento.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índoles y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

III- ***Sujeto Pasivo-***

Artículo 3º.

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Código Seguro de Verificación: PKCA AAEZ FLLN 4Z99 F3WC
Acta pleno extraordinario de fecha 29-11-2024 - SEFYCU 5753952
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://peraltadealcofea.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Rocío Peñuelas Palacio
07/04/2025
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
07/04/2025

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

IV- Cuota Tributaria

Artículo 4º.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

V- ***Tarifa***

Artículo 5º.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior será:

Licencias menores 6 €, licencias mayores 12 €

Informes urbanísticos: se repercutirá el precio que los Servicios Técnicos cobren al Ayuntamiento por la emisión del correspondiente informe o acta de comprobación.

Certificados catastrales descriptivos, certificados de concordancia y similares

6 €.

Escáner y correo electrónico 0,40 €

*Fotocopias e impresión A4:

1 cara blanco y negro: 0.15 €

2 caras blanco y negro: 0.25 €

1 cara a color: 0.40 €

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Código Seguro de Verificación: PKCA AAEZ FLLN 4Z99 F3WC
Acta pleno extraordinario de fecha 29-11-2024 - SEFYCU 5753952
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://peraltadealcofea.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Rocío Peñuelas Palacio
07/04/2025
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
07/04/2025

2 caras a color: 0.75 €

Plastificación 1 hoja A4: 0.60 €

*Fotocopias e impresión A3:

1 cara blanco y negro: 0.25 €

2 caras blanco y negro: 0.40 €

1 cara color: 0.60 €

2 caras color: 1 €

Plastificación 1 hoja A3: 1 €

VI- ***Bonificaciones de la Cuota***

Artículo 6º.

De conformidad con el artículo 9 y 10 y la disposición adicional tercera del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, no se concederá bonificación alguna en las tarifas de las cuotas tributarias de esta tasa.

VII- ***Devengo***

Artículo 7º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

VII- ***Infracciones y sanciones***

Artículo 8º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Código Seguro de Verificación: PKCA AAEZ FLLN 4Z99 F3WC
Acta pleno extraordinario de fecha 29-11-2024 - SEFYCU 5753952
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://peraltadealcofea.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Rocío Peñuelas Palacio
07/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
07/04/2025

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, **con cuatro votos a favor (partido socialista) y tres votos en contra (partido popular) adopta el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

"PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NUM.10

TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS .

I. ***Fundamento y Naturaleza***

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Recogida, tratamiento y gestión de residuos sólidos urbanos ", que se regirá

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Código Seguro de Verificación: PKCA AAEZ FLLN 4Z99 F3WC
Acta pleno extraordinario de fecha 29-11-2024 - SEFYCU 5753952
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://peraltadealcofea.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Rocío Peñuelas Palacio
07/04/2025
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
07/04/2025

por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

II Hecho Imponible

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por recogida, tratamiento y gestión de residuos sólidos urbanos, la prestación del servicio de recogida obligatoria de los residuos domésticos y comerciales. En dicho servicio queda comprendida la recogida de tales residuos y el transporte hasta el lugar de depósito y tratamiento.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliaria y urbanos de industriales, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

III SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas ubicadas en los lugares, plazas, calles, o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

IV- BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4º

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Código Seguro de Verificación: PKCA AAEZ FLLN 4Z99 F3WC
Acta pleno extraordinario de fecha 29-11-2024 - SEFYCU 5753952
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://peraltadealcofea.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Rocío Peñuelas Palacio
07/04/2025
FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
07/04/2025

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija: 85 €.

La cuota señalada corresponde a un año.

VII DEVENGO

Artículo 6º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal por recogida, tratamiento y gestión de residuos sólidos urbanos domiciliarios en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 7º Declaración e Ingreso

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresado simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8º Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Código Seguro de Verificación: PKCA AAEZ FLLN 4Z99 F3WC
Acta pleno extraordinario de fecha 29-11-2024 - SEFYCU 5753952
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://peraltadealcofea.sedipualba.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Rocío Peñuelas Palacio
07/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Sergio Gambau Gracia
07/04/2025

La Presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

En este caso, como no entrará en vigor antes de que finalice el año, el primer trimestre se cobrará la parte proporcional de los 41 euros anuales, y en el resto de los trimestre la parte proporcional de los 85 euros.

Sometido a votación, **el Pleno de la Corporación, con cuatro votos a favor (partido socialista) y tres votos en contra (partido popular) adopta el siguiente acuerdo**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y gestión de residuos sólidos urbanos en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sr. Alcalde manifiesta que es la primera vez que sube los impuestos. Sr. Alberto Escartín señala que se subió lo del cementerio. Sr. Alcalde contesta que no, que lo que se hizo fue regularizarlo, había nichos que no pagaban, la tasa es la misma y se tarificó los columbarios .

Y no habiendo más puntos en el Orden del día que tratar, a las diez horas y veinticinco minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión en el lugar y fecha señalados, y extendiéndose la presente acta de todo lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea
Código Seguro de Verificación: PKCA AAEZ FLLN 4Z99 F3WC
Acta pleno extraordinario de fecha 29-11-2024 - SEFYCU 5753952
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://peraltadealcofea.sedipualba.es/
Pág. 9 de 9